

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.437

Miércoles 29 de Abril de 2026

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 2801712

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales

ACREDITA A LA SOCIEDAD CERTIFICACIONES MINERAS CERMIN SpA O CERMIN SpA COMO CENTRO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

(Resolución)

Núm. 168 exenta.- Santiago, 17 de abril de 2026.

Visto:

La Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; el Reglamento de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, establecido por decreto supremo N° 137 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Reglamento que regula la Acreditación de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y la Habilitación de Evaluadores, aprobado por decreto supremo N° 29 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la resolución exenta N° 1.110 de 2025, de la Subsecretaría del Trabajo, sobre aranceles del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; la resolución exenta N° 114, de 31 de marzo de 2025, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que dispuso el llamado a postulación y aprobó las Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos, para el décimo quinto Proceso de Acreditación de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, correspondiente al año 2025; la resolución exenta N° 587, de 26 de noviembre de 2025, de esta Comisión, que aprobó la prórroga de plazo para presentar solicitud de Acreditación como Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en la décimo quinta convocatoria, realizada por resolución exenta N° 114, de 2025; la resolución exenta N° 574, de 20 de noviembre de 2025, de esta Comisión, que declara admisible la solicitud de acreditación como Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de la sociedad Certificaciones Mineras Cermin SpA o Cermin SpA; la resolución exenta N° 109, de 16 de marzo de 2026, que cierra el proceso de evaluación de la solicitud de acreditación presentada por la sociedad Certificaciones Mineras Cermin SpA o Cermin SpA; el Acuerdo N° 1.472 de 2026 del órgano colegiado de esta Comisión, adoptado en la centésima segunda octogésima sesión ordinaria de 23 de marzo de 2026; el Acta de Compromiso suscrita por la sociedad Certificaciones Mineras Cermin SpA o Cermin SpA; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 9° de la ley N° 20.267.

Considerando:

1. Que, a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante la Comisión o ChileValora, servicio público creado por Ley N° 20.267, le corresponde la facultad de acreditar la condición de Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales habilitado para emitir certificados de competencias laborales, la que se otorgará por un plazo de uno a cuatro años, sin perjuicio de revocarla anticipadamente, en los casos previstos en la ley.

2. Que, mediante resolución exenta N° 114, de 31 de marzo de 2025, la Comisión dispuso el llamado a postulación y aprobó las Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos, para el décimo quinto Proceso de Acreditación de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, correspondiente al año 2025, cuyo plazo para presentar solicitudes fue prorrogado mediante la resolución exenta N° 587, de 26 de noviembre de 2025.

CVE 2801712

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Que, en ese contexto, la sociedad Certificaciones Mineras Cermin SpA o Cermin SpA presentó una solicitud de acreditación en la plataforma informática de postulación habilitada para esos efectos y se ha determinado que la entidad postulante cumple con los requisitos normativos para efectuar procesos de evaluación y certificación en el sector, subsector y perfiles solicitados, conforme se da cuenta en la resolución exenta N° 109, de 2026, que cierra el proceso de evaluación de dicha solicitud.

4. Que, mediante Acuerdo N° 1.472 de 2026, adoptado en la centésima octogésima segunda sesión ordinaria de 23 de marzo de 2026, el órgano colegiado de la Comisión resolvió acreditar a la solicitante, como Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, por un período de dos años contados desde la publicación de este acto administrativo en el Diario Oficial.

5. Que, con fecha 17 de abril de 2026, ha quedado formalizada el Acta de Compromiso por la que la sociedad Certificaciones Mineras Cermin SpA o Cermin SpA, se compromete a cumplir las obligaciones, compromisos, prohibiciones, restricciones e inhabilidades que la ley N° 20.267 y sus reglamentos establecen para asegurar la idoneidad, competencia e imparcialidad de los Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

Resuelvo:

1. Acredítase a la sociedad Certificaciones Mineras Cermin SpA o Cermin SpA, RUT N° 78.086.576-8, como Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, con domicilio en la ciudad de Rancagua, para prestar sus servicios de evaluación y certificación de competencias laborales en los perfiles de los siguiente sectores y subsectores:

Sector	Subsector	N°	Perfil	Código
Construcción	Obras de Ingeniería Civil	1	Operador(a) Camión Pluma	P-4290-8343-001-V02
		2	Operador(a) de Equipos de Transporte al Interior de la Obra	P-4290-8342-006-V02
		3	Operador(a) de Equipos de Transporte de Carga	P-4290-8332-001-V02
		4	Operador(a) Equipos de Compactación	P-4290-8342-003-V02
Minería Metálica	Minería del Cobre	5	Conductor(a) Transportista de Carga General en Faena Minera	P-0400-8332-004-V01
		6	Conductor(a) Transportista de Personal en Faena Minera	P-0400-8331-001-V01
		7	Conductor(a) Transportista de Sustancias Peligrosas en Faena Minera	P-0400-8332-005-V01
		8	Operador(a) - Manipulador Telescópico	P-0400-8111-011-V02
		9	Operador(a) de Camión Aljibe	P-0400-8111-008-V03
		10	Operador(a) de Cargador Frontal	P-0400-8332-001-V04
		11	Operador(a) de Equipos Desarrollo y Preparación Mina Subterránea	P-0400-8111-021-V01
		12	Operador(a) de Equipos Móviles	P-0400-8112-018-V03
		13	Operador(a) de Excavadora	P-0400-8111-007-V03
		14	Operador(a) de Fortificación Mina Subterránea	P-0400-8111-015-V02
		15	Operador(a) de Perforación Subterránea	P-0400-8113-002-V03
		16	Operador(a) de Transporte Mina Subterránea	P-0400-8342-003-V03
		17	Operador(a) Grúa Telescópica de Mediana Minería	P-0400-8343-002-V03
		18	Operador(a) LHD Mina Subterránea	P-0400-8343-002-V03
		19	Rigger en Baja	P-3320-7215-001-V01

2. Páguese por parte del Centro el arancel correspondiente al primer año de mantención, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

3. Publíquese la presente resolución de acreditación en el Diario Oficial, sin perjuicio que las futuras modificaciones de códigos de perfiles ocupacionales se notificarán a través del Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales y del Registro Nacional de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

4. Ingrése al referido Centro en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que se acredite por parte de éste el pago del arancel y se publique esta resolución, en el Diario Oficial.

5. Téngase presente que, la acreditación concedida por el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados desde la publicación de este en el Diario Oficial.

6. Téngase presente, que el interesado tiene un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, para interponer ante la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.- Ximena María Rivillo Oróstica, Directora Ejecutiva, Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

